GUÍA de ACCIÓN

BECAS ACNEAE

1 2 3 4

colabora

CODAPA

CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA

organiza

FAMPA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO
FAMPA SEVILLA "NUEVA ESCUELA"

subvenciona

Junta de Andalucía

¿QUÉ SON LAS BECAS PARA EL ALUMANDO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE)?

Son ayudas que concede el ministerio de educación y ciencia y que gestionan las diferentes Comunidades Autónomas, para todos aquellos alumnos y alumnas que requieran de determinados apoyos y atenciones educativas especiales, durante un período de su escolarización o a lo largo de ella.

Estas ayudas consisten en retribuciones económicas para la intervención de las necesidades del alumno o alumna, siempre y cuando el centro en el que esté escolarizado no pueda atender de forma completa las necesidades que el alumnado requiere.

¿QUIÉNES SON LOS ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIARIOS DE ESTAS BECAS Y AYUDAS?

Alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta, incluyendo al afectado por TDHA (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad) y TEA (Trastorno de espectro autista), en los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio y superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Formación Profesional Básica.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- Otros programas de formación profesional.

Alumnado que tenga necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales en los siguientes niveles:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio y superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.

Las ayudas recogidas en la Convocatoria de NEE son incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación (MEC).

REQUISITOS

Académicos

1. Las necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta, incluyendo al afectado por TDHA (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad) y TEA (Trastorno de espectro autista), deben:

+ Ser acreditadas por alguna de las siguientes vías:

- Por un certificado de discapacidad de, al menos, el 33% en el caso de alumnos con discapacidad. Solo los solicitantes que obtuviesen la ayuda en el curso 2019/2020 pueden quedar exonerados de presentar este certificado.

- Por un informe de orientación del centro educativo en el que se reflejen las condiciones del alumnado de la asistencia educativa y de las horas semanales que se consideren necesarias para la intervención en el centro (lo hace el orientador/a educativa)
- Una memoria firmada por el centro o reeducador/a que va a hacer la intervención en el que figure las características del alumno/a, el número de horas semanales y el especialista que atenderá el caso, así como el coste mensual y total del servicio (lo hace el gabinete o asociación que lleva a cabo la reeducación)

+ Tener cumplidos dos años de edad a 31 de diciembre del curso para el que se solicita la beca Excepcionalmente también podrán ser concedidas a menores de dos años, siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.

+ Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación infantil.
- Educación primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Bachillerato.
- Ciclo Formativo de grado medio y superior.

- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Formación Profesional Básica.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- Otros programas formativos de formación profesional.

+ Deben estar escolarizados/as en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice a alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales deben:

+ Acreditar:

- La necesidad de asistir a programas específicos complementarios a la educación reglada mediante certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente

- Una memoria firmada por el centro o reeducador/a que va a hacer la intervención en el que figure las características del alumno/a, el número de horas semanales y el especialista que atenderá el caso, así como el coste mensual y total del servicio (lo hace el gabinete o asociación que lleva a cabo la reeducación)

+ Tener cumplidos seis años de edad a 31 de diciembre del curso para el que se solicite la beca

+ Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación primaria
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Bachillerato
- Ciclo Formativo de grado medio y superior
- Enseñanzas artísticas profesionales

Económicos

Establecidos en la Convocatoria, la administración tendrá en cuenta para conceder estas ayudas los umbrales económicos relacionados con la renta familiar, el patrimonio y otros condicionantes de la situación financiera de la unidad familiar, estableciendo baremos dependiendo de los ingresos de esta.

En el caso de familias numerosas, cuando no cumplen los requisitos económicos, existe la posibilidad de obtener un subsidio por necesidades educativas especiales. Sólo cubre las ayudas por transporte urbano o interurbano y comedor y no está sujeto a los umbrales de renta o patrimonio

TIPOS DE AYUDA Y CUANTÍA

- Para reeducación pedagógica o reeducación del lenguaje e intervención de altas capacidades son de 913 euros como máximo cada una.

Un alumno o alumna puede recibir una o dos becas según su necesidad, puesto que lo máximo que puede recibir sería de 1826 euros si recibe las dos becas.

Por ello es muy importante tener en cuenta algunos aspectos:

- Son los orientadores y orientadoras de los centros educativos quienes deciden si el alumno o alumna necesita una o dos becas
- Las cuantías no se comparten, si a un alumno a alumna se le ha concedido 913 euros para la beca de psicopedagogía y 913 para reeducación del lenguaje, no se pueden emplear por ejemplo 1000 euros en la primera y 826 en la segunda.
- Estas becas deben estar separadas por objetivos, intervención y financiación.

- Esta intervención debe ser realizada por un centro privado o reeducador que reúna las condiciones necesarias para llevarlas a cabo, no por personas que, aunque cualificadas no pueden posteriormente emitir facturas.
- La cuantía se distribuye a lo largo de 10 meses

- Libros y material didáctico:

Educación primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación a la transición a la vida adulta y otros programas de formación profesional: Hasta 105 euros. Resto de niveles educativos: Hasta 204 euros.

- Ayuda o subsidio de Comedor escolar: Hasta 574 euros. Se concederán para alumnos y alumnas que hagan uso de este servicio.

- Residencia escolar: Hasta 1.795 euros, si son incompatibles con las ayudas de comedor y de transporte. Podrán, sin embargo, compatibilizarse con la ayuda para transporte de fin de semana.

- Ayuda o subsidio de Transporte interurbano: Hasta 617 euros. Se concederán para alumnos que hagan uso de este servicio.

- Ayuda o subsidio de Trasporte urbano: Hasta 308 euros. Cuando así se justifique por el tipo de deficiencia del alumno/a y la distancia del domicilio familiar al centro educativo

En el caso de familias numerosas, cuando no cumplen los requisitos económicos, existe la posibilidad de obtener un subsidio por necesidades educativas especiales. Sólo cubre las ayudas por transporte urbano o interurbano y comedor y no está sujeto a los umbrales de renta o patrimonio

- *Transporte para traslado de fin de semana de alumnos/as internos en centros de educación especial:* Hasta 442 euros. Las cuantías establecidas para las ayudas o subsidios de transporte se incrementarán hasta en un 50% cuando el alumnado tenga una discapacidad motora reconocida superior al 65%.

¿PERO QUÉ OCURRE SI EL GASTO ES MAYOR CADA VEZ?

LA DIFERENCIA NO LA CUBRE LA BECA Y POR TANTO DEBEMOS ABONARLA

¿Y SI... EL GASTO ES MENOR?

DEBEMOS ABONAR A LA ADMINISTRACIÓN LA DIFERENCIA UNA VEZ FINALIZADA LA INTERVENCIÓN, Y QUE NOS VENDRÁ REQUERIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE HEMOS INDICADO AL TRAMITAR LA BECA (LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ HACER EL REQUERIMIENTO POR UN PLAZO DE 5 AÑOS)

En caso de que no estemos de acuerdo con este requerimiento cabe alegación por nuestra parte, por lo que es recomendable guardar facturas y documentación al menos por un plazo de cinco años.

¿CÓMO SE PRESENTA LA BECA?

Para solicitar la ayuda de la Convocatoria para necesidades específicas de apoyo educativo lo primero que debemos tener en cuenta es el plazo de presentación:

La convocatoria suele hacerse a partir del 1 de agosto , finalizando el 30 de septiembre

Pasado este plazo sólo podrá presentarse en aquellos supuestos extraordinarios en los que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad educativa especial con posterioridad al plazo. En este caso, la solicitud se entregará directamente en la unidad de becas correspondiente.

1. En los registros de la Delegación Territorial de Sevilla
2. En los registros (incluidos los electrónicos) de la Administración General del Estado (incluye Ministerios, INSS, AEAT, etc), Comunidades Autónomas (no sólo en la que vives, en cualquiera) o Entidades Locales.
3. En una oficina de Correos por "correo administrativo": tendremos que presentar la documentación en sobre abierto, para que en la cabecera de la primera hoja del documento el funcionario de Correos ponga un sello con el nombre de la oficina y la fecha. También podemos llevar copia para que selle la primera hoja y nos la entregue como justificante. Entonces cerrarás el sobre y te entregará el justificante de envío. (En correos nos sellarán la hoja como justificante de la presentación, pero no compulsan documentación), a la siguiente dirección:

BECA NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO,
Ronda del Tamarguillo, s/n

41005- SEVILLA

PASO A PASO

Entra en la «Sede Electrónica del MEC«, en la siguiente dirección:

- Mientras vas cumplimentando y guardando la beca se queda en estado «borrador», por lo que cuando finalices no te olvides pulsar el botón «ENVIAR» que aparece en la última hoja.

- Salvo que tengas un certificado digital, una vez dada de alta, recuerda que debes imprimir solicitud (PDF).

- Firma en los apartados correspondientes.

- Adjunta todos los documentos requeridos (todo en soporte papel).

- Entrégalos en el centro educativo (siempre dentro del plazo indicado en la convocatoria).

- Te sellarán el resguardo en el centro de entrega.

CONSEJOS DE UTILIDAD

Antes de empezar ten a mano originales o copia de los DNI/NIE de las personas miembros de la Unidad Familiar ya que necesitarás datos como las fechas de caducidad, IDESP, etc. Sólo tienes 5 minutos para rellenar cada hoja, por lo que debes ir guardando (en el botón «guardar borrador» que aparece en la parte superior de cada una de las hojas) todo lo que vaya haciendo para no perderlo si se desconecta.)

Cuando comiences la tramitación pueden solicitarse documentos adicionales por lo que debes estar pendiente del apartado «mis notificaciones», en este apartado te figurarán todas las notificaciones que les envíe el Ministerio relacionadas con los trámites que vaya realizando. Es muy importante estar pendiente de este apartado para ver las notificaciones (solicitudes de datos, resoluciones, etc.) que nos envían relacionadas con nuestra beca.

Recuerda que el envío de la beca supone, entre otras cosas, la aceptación de las bases de la convocatoria y que todos los datos se ajustan a la realidad.

Por último, recuerda que hasta el 30 de septiembre tienes de plazo para presentar la beca. Si has cometido algún error y todavía estás en borrador no hay problema. Entra y la modificas. Si ya has pulsado «enviar», puedes entrar y presentar una nueva (la que vale es la última presentada). Entre en la Sede Electrónica, busca la beca presentada en el apartado «mis trámites» y verás que encima de la solicitud figura la siguiente opción: «*Si ha presentado solicitudes y no está conforme con los datos y desea presentar una nueva solicitud, pinche aquí* «. Al pinchar accederás a una nueva solicitud.

NOVEDADES

1. La persona beneficiaria de la beca debe ser titular de la cuenta bancaria que has indicado para que te ingresen en la cuenta la BECA.

2. Este curso la Consejería de Hacienda ha solicitado que se den de alta las cuentas bancarias en la Tesorería de la Junta de Andalucía.

   Ahora bien este es un requisito que sólo debéis hacer una vez, es decir para aquellas personas que solicitan la beca por primera vez o si vais a modificar la cuenta bancaria.

+ Este trámite lo podéis hacer si disponéis de ***certificado digital*** accediendo a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, cuyo enlace es:

- Si no se dispone de certificado digital, lo podéis hacer a través de la secretaría virtual **a través de Ipasen**

iPasen

ALEGACIONES

Para trámites posteriores, como puede ocurrir cuando nos requieren datos o recibimos una propuesta de concesión/denegación con la que no estamos de acuerdo y queremos alegar, tendremos que tener en cuenta el plazo que señala la notificación (dependiendo del motivo, 10 o 15 días), teniendo en cuenta que:

- Si el plazo se indica en “días” y en la notificación no se indica sin son naturales o hábiles, son siempre hábiles (no computan los sábados, domingos ni festivos) y se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.
- Si el plazo se indica “en meses”, como ocurre al final de la convocatoria para presentar el recurso de reposición, se computa a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.
- Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Por último, recuerda que, si se te han pasado los plazos, pero las becas se encuentran todavía en tramitación, es decir, no se ha cerrado la convocatoria ni se ha publicado la resolución definitiva, puedes intentar presentar la documentación ya que en muchas ocasiones es admitida.

DOCUMENTO DE ALEGACIONES

QUE PODÉIS PRESENTAR

1. En los registros de la Delegación Territorial de Sevilla
2. En los registros (incluidos los electrónicos) de la Administración General del Estado (incluye Ministerios, INSS, AEAT, etc), Comunidades Autónomas (no sólo en la que vives, en cualquiera) o Entidades Locales.
3. En una oficina de Correos por "correo administrativo": tendremos que presentar la documentación en sobre abierto, para que en la cabecera de la primera hoja del documento el funcionario de Correos ponga un sello con el nombre de la oficina y la fecha. También podemos llevar copia para que selle la primera hoja y nos la entregue como justificante. ...

... Entonces cerrarás el sobre y te entregará el justificante de envío. (En correos nos sellarán la hoja como justificante de la presentación, pero no compulsan documentación), a la siguiente dirección:

BECA NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO,
Ronda del Tamarguillo, s/n
41005- SEVILLA

¿TE HAN DENEGADO LA BECA

Podrás comprobar el estado de la solicitud de la beca y listados aquí:

Si ha sido denegada, no está en los listados o no estás de acuerdo con la cuantía tienes la posibilidad de interponer un recurso de reposición.

Pero SOLO podrás presentar este recurso cuando se hayan publicado los listados definitivos

Este se presenta en la misma unidad de becas que la ha tramitado y estos remiten el expediente completo al Ministerio para su resolución.

En el caso de que hayan denegado la beca por no haber presentado la documentación que nos habían requerido, podemos presentarla ahora.

En los recursos administrativos los plazos son muy importantes, por lo que ten en cuenta que para poner este recurso tendrás un mes desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos. Todos los recursos presentados antes o después de este plazo pueden ser denegados por extemporáneos (fuera de plazo)

Puedes presentar toda la documentación que estimes conveniente. Cómo decíamos anteriormente es importante que acredites documentalmente todo lo que alegues.

Las unidades de becas remiten el expediente completo del solicitante al Ministerio por lo que no es necesario volver a presentar documentación que ya hemos presentado. Es posible que tu unidad de becas te aconseje de lo que te puede ser útil añadir a este recurso. Si tienes dudas de si presentaste algún documento o dudas de que se haya podido extraviar; preséntalo de nuevo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se podrá entender desestimado.

Hay que tener en cuenta que estos plazos no se cumplen. El Ministerio responde a muchos recursos, pero pueden tardar varios meses en hacerlo.

Como decíamos anteriormente, es posible que te soliciten nueva documentación que entiendan importante para resolver por lo que debes estar pendiente por si recibes alguna notificación.

OTRAS AYUDAS

- **Prestación económica por hijo/a o menor acogido/a a cargo con discapacidad.**

Es una ayuda asistencial y no contributiva. Esto significa que no hace falta haber cotizado para pedirla.

Como requisitos:

- Residir legalmente en territorio español.
- Hijo/a a cargo menores de 18 años con discapacidad igual o superior al 33%, el importe anual de la ayuda es de 1.000 euros al año.
- Hijo/as con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos: 7.120,80 euros anuales por hijo (593,40 euros mensuales).
- Para hijo/as mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%, la ayuda anual es de 4.747,20 euros por hijo (395,60 euros mensuales).
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

EL ABONO SE REALIZA

- Semestralmente, en enero y julio, cuando se trate de menores de 18 años.
- Mensualmente, a mes vencido, en los casos de afectados por una discapacidad mayores de 18 años.

La prestación está exenta del IRPF.

PARA SOLICITARLA

Si se tiene certificado digital, DNI electrónico o sistema clave, la solicitud se puede hacer directamente desde la sede electrónica de la Seguridad Social.

Si no tiene los certificados digitales, puede pedir cita o bien utilizar el sistema que tiene la Seguridad Social para el envío de solicitudes urgentes e inaplazables.

Y en cualquiera de los centros de atención e información de la Seguridad Social.

Plazo de respuesta de 45 días una vez solicitada.

· Prestación farmacéutica gratuita.

Desde el 1 de enero de 2021 las personas menores de 18 años con discapacidad reconocida igual o superior al 33% están exentas de realizar el copago farmacéutico a la hora de adquirir un medicamento del Sistema Nacional de Salud, tal y como dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

·Subvenciones individuales para personas con discapacidad reconocida.

Subvención está orientada a personas con discapacidad y tiene como propósito facilitarles la mayor autonomía posible mediante la financiación de conceptos como adaptación de vehículos a motor, adquisición y renovación de prótesis y órtesis (auditiva, ocular o dental), adquisición, renovación y reparación de otros productos de apoyo a personas con discapacidad (no incluidas en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS), y gastos de desplazamiento en transporte público o privado para asistencia a centro residencial, de día o de atención temprana.

·Transporte

- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de trasporte Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (C/Luís Montoto, 89)
- Bono-Taxi Dirección General de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla (Hogar virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro s/n) y en las Unidades de Trabajo Social del Ayuntamiento
- Tarjeta Dorada Renfe.
- Tarjeta de aparcamiento (Centro de valoración y orientación).
- Reserva de aparcamiento (Ayuntamiento de la localidad).
- Aparcamiento gratuito en zona azul (AUSSA, C/Federico Sánchez Bedoya n2).
- Billete gratuito en el autobús para el acompañante (TUSSAM, 955479000).

·Educación.

- Apoyo y reserva de plazas para la escolarización en las escuelas infantiles, educación infantil, primaria y secundaria en centros propios y concertados de la Junta de Andalucía.
- Reserva de plazas para escolarización de enseñanzas postobligatorias.

·Universidad

- Reserva de plazas
- Exención de tasas universitarias
- Adaptación de tiempos y medios para examen
- Convocatoria de ayudas (saucapacidad@us.es)

colabora

CODAPA
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA

organiza

FAMPA
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO
FAMPA SEVILLA - NUEVA ESCUELA

subvenciona

Junta de Andalucía